



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 10 de marzo de 2020

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del diez de marzo del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-006339-0007-CO	2020004801	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2018-008210 de las nueve horas quince minutos del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en el sentido que deberá leerse correctamente: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Flory Patricia Otárola Fernández, Coordinadora de la Oficina de Impugnaciones de Boletas de Cartago del Consejo de Seguridad Vial, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregue a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la información requerida por medio de la nota del 2 de febrero de 2018. Se condena al Consejo de Seguridad Vial al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Flory Patricia Otárola Fernández, Coordinadora de la Oficina de Impugnaciones de Boletas de Cartago del Consejo de Seguridad Vial, o a quien en su lugar ejerza ese cargo".
19-002869-0007-CO	2020004802	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Fiorella Salazar Rojas y a José Luis Bermúdez Obando, por su orden Ministra y Director General de Adaptación Social, ambos del Minsiterio de Justicia y Paz, o a quienes ocupen dichos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-004943, de las 9:40 horas del 19 de marzo de 2020, bajo la advertencia de ordenarse a la primera, el testimonio de piezas ante el Ministerio Público y al segundo, la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, si no lo hicieren.
19-014307-0007-CO	2020004803	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Laura Morales Brenes, Alcaldesa de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, o a quien en su lugar estuviera ejerciendo ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2019-

			017998 de las 09:20 horas del 20 de setiembre del 2019, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas respectivo.
19-019118-0007-CO	2020004804	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-021180-0007-CO	2020004805	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
19-021872-0007-CO	2020004806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios y a Marisela Salas Vargas, en su condición de Directora Médica de la Clínica Oftalmológica, todas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dispongan todas las actuaciones necesarias, cada una dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que DE INMEDIATO, la paciente sea ingresada en la lista de espera de córneas del de la Clínica Oftalmológica, para lo cual deberá, necesariamente, tomarse en cuenta su condición de persona adulta mayor. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios y a Marisela Salas Vargas, en su condición de Directora Médica de la Clínica Oftalmológica, todas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.
19-022303-0007-CO	2020004807	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Giovanni Solís Arce, en su condición de Director del Colegio Técnico Profesional de Alajuelita, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2020-001361 de las 09:20 horas del 24 de enero de 2020. Todo lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la inejecución, se podrá ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia, con base en lo dispuesto en los artículos 53 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Giovanni Solís Arce, en su condición de Director del Colegio Técnico Profesional de Alajuelita, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.-
19-023623-0007-CO	2020004808	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000010-0007-CO	2020004809	RECURSO DE AMPARO	Desglósen los escritos presentados por el recurrente el 04 y 05 de marzo de 2020 y tramítense como un asunto nuevo.
20-000969-0007-CO	2020004810	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
20-001062-0007-CO	2020004811	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001531-0007-CO	2020004812	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota el Director General y el Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Tony Facio, de lo indicado en el considerando VIII.
20-002041-0007-CO	2020004813	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Manuel Alvarado Arce, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos

			<p>cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea nuevamente valorado en el Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del hospital accionado y se defina el tratamiento médico a seguir. Posteriormente, de confirmarse la cirugía, se le practique dentro del mes siguiente a esa valoración, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Manuel Alvarado Arce, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-002117-0007-CO	2020004814	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Roger Porras Rojas, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima y a Álvaro Ramos Chaves, en su condición de Superintendente de Pensiones, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos que, de forma coordinada, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma inmediata –a partir de la comunicación de la presente sentencia–, se le brinde al tutelado Rigoberto Méndez Rivera la totalidad del dinero correspondiente al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima y a la Superintendencia de Pensiones al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil y de lo contencioso administrativo, según corresponda. Notifíquese esta resolución a Roger Porras Rojas, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima y a Álvaro Ramos Chaves, en su condición de Superintendente de Pensiones, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE.-</p>
20-002571-0007-CO	2020004815	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
20-002755-0007-CO	2020004816	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y al Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y</p>

			lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada y de ser prescrito por su médico tratante, se le practique la cirugía a la tutelada en ese mismo plazo, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas consignan nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y al Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.
20-002827-0007-CO	2020004817	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002863-0007-CO	2020004818	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-002871-0007-CO	2020004819	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-003052-0007-CO	2020004820	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003066-0007-CO	2020004821	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la falta de atención médica en la Especialidad de Infectología. Se ordena a Wilman Pérez Montero, en su condición de Director General y a Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo pertinente para que en el término improrrogable de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado por el especialista en infectología, ya sea con el profesional de esa rama de la medicina dentro de ese centro penal, o bien, por un especialista en infectología del centro de salud que corresponda brindar la atención médica a los privados de libertad de ese centro carcelario, para lo cual deberán realizar las gestiones que sean necesarias con las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Wilman Pérez Montero, en su condición de Director General y a Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003092-0007-CO	2020004822	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-003124-0007-CO	2020004823	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero, Director General y Adín Largo Cruz, Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar lo necesario para que se continúe preparando y suministrando la dieta terapéutica que requiere el tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], debido a los problemas en su salud y que fue prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de este y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Wilman Pérez Montero, Director General y Adín Largo Cruz, Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.
20-003133-0007-CO	2020004824	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003146-0007-CO	2020004825	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003169-0007-CO	2020004826	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
20-003179-0007-CO	2020004827	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-003296-0007-CO	2020004828	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003305-0007-CO	2020004829	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.

20-003307-0007-CO	2020004830	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Diana Otero Norza, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la paciente se le programe y realice la cirugía que requiere para tratar la obesidad que le fue diagnosticada. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindiquen tal intervención y, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Diana Otero Norza, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.
20-003340-0007-CO	2020004831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Araya García y Picado Brenes ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes.
20-003346-0007-CO	2020004832	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director Médico y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique el procedimiento médico que requiere para tratar su padecimiento de rodillas. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
20-003372-0007-CO	2020004833	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-003382-0007-CO	2020004834	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez

		AMPARO	<p>Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la valoración que requiere, por parte de un especialista, en el Servicio de Neurología de ese nosocomio, dentro el plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, y se determine el tratamiento médico a seguir según sus padecimientos. Se le advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>
20-003399-0007-CO	2020004835	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a ILIANA MUSA MIRABAL, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, que coordine lo necesario para que en el Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón la amparada sea atendida de manera inmediata y consecuentemente se le dé el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a ILIANA MUSA MIRABAL, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
20-003407-0007-CO	2020004836	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Diana Otero Norza en su calidad de Jefe Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense</p>

			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Viquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas consignan nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Diana Otero Norza en su calidad de Jefe Cirugia General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, en forma personal.
20-003414-0007-CO	2020004837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003508-0007-CO	2020004838	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le valore en el Servicio de Urología, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la presentación del informe, tal como así fue señalado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-003538-0007-CO	2020004839	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003564-0007-CO	2020004840	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-003570-0007-CO	2020004841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003576-0007-CO	2020004842	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencia para que, tal como lo indican en sus informes, la amparada sea valorada en fecha 22 de mayo de 2020. Asimismo, en caso de mérito, deberán brindarle el tratamiento médico correspondiente. Para tales fines, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y

			costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
20-003596-0007-CO	2020004843	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.
20-003599-0007-CO	2020004844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003640-0007-CO	2020004845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003656-0007-CO	2020004846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003662-0007-CO	2020004847	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-003667-0007-CO	2020004848	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003693-0007-CO	2020004849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 11 de marzo de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se valore a la tutelada en el Servicio de Cirugía de la Especialidad de Ortopedia. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta resolución a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003702-0007-CO	2020004850	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Brenes Quesada, en su condición de Director, y a Marvin Alberto Miranda León, Jefe de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al recurrente por su padecimiento en el testículo derecho y se defina el tratamiento a seguir. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más

			gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Brenes Quesada, en su condición de Director, y a Marvin Alberto Miranda León, Jefe de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003709-0007-CO	2020004851	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a MICHELLE DADA SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de máximo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere siempre y cuando no lo contraindique alguna causa médica y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese esta sentencia a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a MICHELLE DADA SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003720-0007-CO	2020004852	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina, Director General a.i., y a Eliecer García Hidalgo, Jefe del Área de Medicina en representación del Servicio de Neurología, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 18 de mayo de 2020, en el Servicio de Neurología del Hospital San Vicente de Paul. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a Jhonny Álvarez Molina, Director General a.i., y a Eliecer García Hidalgo, Jefe del Área de Medicina en representación del Servicio de Neurología, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paul, o a

			quienes en sus lugares ocupen esos cargos.-
20-003730-0007-CO	2020004853	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la programación de la cita de seguimiento para abril de 2022. En consecuencia, se ordena a Ileana Balamaceda Arias, en su condición de Directora General y Luis Diego Rodríguez Carrillo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que a la paciente se le realice la cita de control y seguimiento por los padecimientos ortopédicos de la tutelada, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios. Notifíquese en forma personal a los recurridos.
20-003734-0007-CO	2020004854	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003736-0007-CO	2020004855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena, al Dr. Jhonny Álvarez Molina, Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas necesarias para que en el mes de marzo de 2020, [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], sea ingresado al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón, y se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante durante dicho internamiento, bajo la responsabilidad de este y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal al Dr. Jhonny Álvarez Molina, Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupe dicho cargo.
20-003739-0007-CO	2020004856	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003758-0007-CO	2020004857	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Diana Otero Norza, en su condición de director médico y jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la amparada [NOMBRE 001] la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o faltante de cupo no sean criterios

			determinantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Diana Otero Norza, en su condición de director médico y jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
20-003769-0007-CO	2020004858	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de valoración del amparado para el 24 de marzo de 2020, en el Servicio de Urología de ese nosocomio. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.
20-003779-0007-CO	2020004859	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003783-0007-CO	2020004860	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003817-0007-CO	2020004861	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe de Cirugía; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga el plazo máximo fijado para la cirugía de la amparada, TRES MESES, contado a partir de la fecha en que se rindió su informe (5 de marzo del 2020), siempre que no exista variación de las circunstancias médicas de la paciente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un

			recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal.
20-003818-0007-CO	2020004862	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, disponer lo necesario para que se valore a [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], en el Servicio de Oftalmología, en el mes de marzo de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo.
20-003828-0007-CO	2020004863	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003829-0007-CO	2020004864	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Michelle Dada Santos, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de mayo de 2020 -tal y como fue programado-, se efectúe la cirugía de reemplazo total de rodilla que el recurrente requiere, y a su vez, deberán disponer el día exacto para realizar la cirugía en el mes de mayo de 2020, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Además, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio por su problema en los hombros, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a

			Michelle Dada Santos, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003845-0007-CO	2020004865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003854-0007-CO	2020004866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003859-0007-CO	2020004867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003868-0007-CO	2020004868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003876-0007-CO	2020004869	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y, a MICHELLE DADA SANTOS, en su condición de Jefe de Servicios de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el procedimiento quirúrgico a la tutelada siempre y cuando no lo contraíndique alguna otra causa médica y bajo las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y, a MICHELLE DADA SANTOS, en su condición de Jefe de Servicios de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003877-0007-CO	2020004870	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al alegado nombramiento en propiedad de la amparada, estese la parte recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2018-004092 de las 09:30 horas del 09 de marzo de 2018. En cuanto a los demás extremos, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-003879-0007-CO	2020004871	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, directora médica, y a Jeremías Sandí Delgado, jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la amparada sea efectivamente valorada en consulta externa de oftalmología el 19 de mayo de 2020. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura,

			directora médica, y a Jeremías Sandí Delgado, jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
20-003891-0007-CO	2020004872	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-003917-0007-CO	2020004873	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-003930-0007-CO	2020004874	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-003935-0007-CO	2020004875	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
20-003965-0007-CO	2020004876	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que se respete la fecha establecida para la cita que requiere la amparada, 3 de julio del 2020, en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, y que se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal.
20-003966-0007-CO	2020004877	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su calidad de directora médica y a Manuel Vindas Montero en calidad de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o quienes en su lugar ocupen los cargos que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo la responsabilidad del médico tratante y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Karen

			Rodríguez Segura en su calidad de directora médica y a Manuel Vindas Montero en calidad de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
20-003990-0007-CO	2020004878	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Ana Lorena Grillo Chinchilla, en su condición de Médica Vascul ar Asistente del Servicio Vascul ar Periférico del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea atendida en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 8 de junio de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplier e o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
20-003998-0007-CO	2020004879	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita con el especialista que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, 12 de junio de 2020, a las 10:00 horas. Asimismo, comuniquen de inmediato a la amparada la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal, a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-004001-0007-CO	2020004880	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-004009-0007-CO	2020004881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su

			<p>lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas necesarias para que en el mes de abril de 2020, [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD NO. [VALOR 001], sea ingresada al Hospital San Rafael de Alajuela, y se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante durante dicho internamiento, bajo la responsabilidad de este y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.</p>
20-004011-0007-CO	2020004882	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al tutelado se le practique el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.-</p>
20-004018-0007-CO	2020004883	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica, y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que se respete la fecha establecida para la cita que requiere la amparada, 18 de mayo del 2020, en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, y que se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre</p>

			que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal.
20-004024-0007-CO	2020004884	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños, y a Jaime Cortés Ojeda, en su condición de Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el menor tutelado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.-
20-004056-0007-CO	2020004885	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a LUIS DIEGO ALFARO FONSECA, en su condición de Director General y Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe esos cargos, que en la fecha indicada a esta Sala (abril de 2020) sea realizado el procedimiento quirúrgico al amparado, siempre y cuando no lo contraindique alguna otra causa médica y bajo las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a LUIS DIEGO ALFARO FONSECA, en su condición de Director General y Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe esos cargos, en forma personal.

20-004057-0007-CO	2020004886	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 30 de marzo de 2020 –tal y como fue programado–, al tutelado se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Para lo anterior, de ser necesario, los recurridos deberán coordinar con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad, la realización de dicho procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004117-0007-CO	2020004887	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
20-004123-0007-CO	2020004888	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
20-004139-0007-CO	2020004889	RECURSO DE AMPARO	Por tanto: Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jaime Tortós, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente, dentro de 45 DÍAS NATURALES, al amparado se le practique la cirugía prescrita y le sea implantado el marcapasos requerido. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y Jaime Tortós, por su orden Directora General y

			Jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-004264-0007-CO	2020004890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-004267-0007-CO	2020004891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004305-0007-CO	2020004892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004314-0007-CO	2020004893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004323-0007-CO	2020004894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004335-0007-CO	2020004895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004343-0007-CO	2020004896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004354-0007-CO	2020004897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004355-0007-CO	2020004898	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-004371-0007-CO	2020004899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004379-0007-CO	2020004900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-004388-0007-CO	2020004901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004417-0007-CO	2020004902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
20-004423-0007-CO	2020004903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004427-0007-CO	2020004904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-004434-0007-CO	2020004905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004441-0007-CO	2020004906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-004448-0007-CO	2020004907	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004449-0007-CO	2020004908	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Bernal Rodríguez Marín, en su condición de Juez Contravencional de Santa Ana, o a quien en su lugar ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-004476-0007-CO	2020004909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004481-0007-CO	2020004910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-

20-004486-0007-CO	2020004911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004487-0007-CO	2020004912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004489-0007-CO	2020004913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004493-0007-CO	2020004914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004496-0007-CO	2020004915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004499-0007-CO	2020004916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y ordena darle curso al amparo, únicamente respecto a la alegada mora judicial. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto, únicamente respecto a la alegada mora judicial.-
20-004504-0007-CO	2020004917	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020003811 de las 09:50 horas del 25 de febrero de 2020.-
20-004507-0007-CO	2020004918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004509-0007-CO	2020004919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004521-0007-CO	2020004920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004524-0007-CO	2020004921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004525-0007-CO	2020004922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004526-0007-CO	2020004923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004534-0007-CO	2020004924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004538-0007-CO	2020004925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-004549-0007-CO	2020004926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004555-0007-CO	2020004927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004560-0007-CO	2020004928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004567-0007-CO	2020004929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-004576-0007-CO	2020004930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004579-0007-CO	2020004931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004591-0007-CO	2020004932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004604-0007-CO	2020004933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-004608-0007-CO	2020004934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-004615-0007-CO	2020004935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004616-0007-CO	2020004936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004620-0007-CO	2020004937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004627-0007-CO	2020004938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004629-0007-CO	2020004939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004636-0007-CO	2020004940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**